1º. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO						
No. DE CONTRATO/CONVENIO:	192-SG-2025					
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES A NIVEL NACIONAL. LOTE 5					
CONTRATISTA/ASOCIADO:	PROEZA INGENIERIA S.A.S.					
2º. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN						
PLAZO DE EJECUCIÓN: Como lo determine el contrato electrónico	**MESES:**	4			**DÍAS:**	
No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	172425	**FECHA** (DD/MM/AA)	11/0/25		**VALOR $**	1.198.745.150,00
No. Registro Presupuestal del Compromiso - CRP En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	873025	**FECHA** (DD/MM/AA)	09/12/25		**VALOR $**	131.701.602,00
APROBACIÓN DE LA GARANTIA Marque con una X, según corresponda (según aplique) En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	**SI**				**NO**	**Fecha de aprobación:** (DD/MM/AA)
	X					10/12/2025 20/04/2026
FECHA DE INICIO (DD/MM/AA)	30/12/25				**FECHA DE TERMINACIÓN** (DD/MM/AA)	29/04/26
Nota. Recuérdese que esta fecha, para los contratos de prestación de servicios profesionales/apoyo a la gestión, debe ser la concomitante o posterior de la última actuación entre: 1) Aprobación de garantía; 2) Registro Presupuestal del Compromiso; y 3) Afiliación a la ARL.						

3º. DATOS DE LA SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA	
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (según aplique)	ARQ. MARCO ALEJANDRO CHAVISTAD PENAGOS
IDENTIFICACIÓN (número de identificación) DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (según aplique)	C.C. 79.601.181
CARGO DEL SUPERVISOR O NÚMERO CONTRATO INTERVENTOR (según aplique)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO

4º. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Las modificaciones al contrato estatal, tienen varios requisitos: 1) Que el contrato se encuentre vigente, es decir que aun este dentro del plazo contractual pactado; 2) Que la supervisión/interventoría realice la solicitud debidamente justificada ante el ordenador del gasto de la entidad con la antelación determinada en el Manual de contratación y el clausulado complementario al contrato electrónico (8 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo contractual) – atendiendo a la debida ejecución del contrato; 3) Que la ordenación del gasto la apruebe; 4) Que el Proveedor la apruebe y allegue las garantías en caso de que aplique; 5) Allegar todos los anexos requeridos para la modificación.

Marque con una (x), según corresponda la solicitud:				
	Prórroga	X	**Suspensión**	
	Adición		**Reinicio/Reactivación**	
	Cesión		**Reducción**	
	Terminación y liquidación anticipada		**Otros -** En este caso deberá describirse claramente en la justificación en que consiste esa modificación.	

5º. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRÁMITE CONTRACTUAL A REALIZAR

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El artículo 33 de la Ley 938 de 2004, establece que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la fiscalía general de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

A su vez, el artículo 35 ibidem precisa que es misión fundamental del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses el prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.

En este entendido, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con fundamento en las funciones asignadas por la Ley 938 de 2004, el Acuerdo 08 de 2012 y demás normativa reglamentaria atinente a la materia, requiere para prestar un servicio óptimo en el ejercicio de su deber funcional, misional y de apoyo, de infraestructura adecuada con especificaciones técnicas cualificadas que permitan el correcto funcionamiento de sus diferentes laboratorios y unidades organizaciones conexas.

La sede Regional Noroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicada en la ciudad de Medellín, en la Carrera 65 No. 80 – 325, se encuentra en funcionamiento el laboratorio de Genética, con aproximadamente un área construida de 238 m².

Además, se busca fortalecer la infraestructura de soporte mediante mejoras en los sistemas de iluminación, ventilación, red eléctrica y redes de datos. Estas acciones están orientadas a garantizar un entorno seguro, controlado y eficiente, que facilite la labor científica y técnica del equipo forense y asegure la integridad de las evidencias analizadas.

En este sentido, se hace necesaria una intervención integral del sistema eléctrico, orientada a modernizar la infraestructura, garantizar la estabilidad del suministro, prevenir accidentes laborales y cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad eléctrica. La inversión en esta mejora permitirá proteger los equipos sensibles, asegurar la trazabilidad de los procesos forenses o genéticos, y asegurar un entorno de trabajo confiable y conforme con los requerimientos institucionales y legales.

Dentro de las actividades a ejecutar y que fueron previamente identificadas por los profesionales del Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura del Instituto se planea mejorar la funcionalidad de sus espacios, cumpliendo con los estándares de seguridad, confort y eficiencia. Reparar el mal estado de algunas superficies como muros, cielorrasos, pisos y mobiliario; afectados por algunas fisuras, desgaste del material y deterioro por su funcionamiento. Actualizar las instalaciones eléctricas, de iluminación y de plomería para mejorar la eficiencia energética y la seguridad. Cumplir con los estándares de higiene y seguridad para las áreas de trabajo forense, del laboratorio.

Por lo anterior se ejecutarán actividades generales y específicas, permitiendo el mejoramiento y la funcionalidad de la infraestructura. Actividades como:

- Reparación y mantenimiento de superficies en pisos, muros, cielorrasos y mobiliario.
- Reparación del sistema eléctrico, a nivel de cableado y cambio de luminarias en mal estado, incluyendo el uso de tecnología LED para mayor eficiencia energética y mejoras en la iluminación.
- Instalación de un sistema de ventilación mecánica como una medida prioritaria para asegurar condiciones ambientales controladas, mantener la pureza del aire en áreas críticas y proteger tanto a los operarios como a las muestras manipuladas.

Así las cosas, se pretende mejorar los servicios forenses y médicos-legales, realizando las reparaciones locativas y mejoramiento de acabados al laboratorio y así cumplir con todas las funciones relacionadas con el análisis forense, el almacenamiento de evidencias y el apoyo a las autoridades judiciales. De igual forma contribuirá al cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales en materia de seguridad ocupacional y buenas prácticas de laboratorio, así como al fortalecimiento de la capacidad operativa del laboratorio.

El Instituto a través del proceso N°LP-002-SG-2025, cargado en plataforma SECOP II, adelantó la selección objetiva para el proyecto que tiene por objeto REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES A NIVEL NACIONAL, el cual fue debidamente adjudicado el 17 de octubre de 2025 para el LOTE 6 – Medellín al CONSORCIO HL CIVIL mediante el contrato de Obra N°158-SG-2025.

Por lo anterior el 24 de octubre de 2025 se suscribió el contrato de obra N°158-SG-2025, para la ejecución del mantenimiento y reparaciones locativas de la sede Regional Noroccidente, Lote 5- Medellín.

En concordancia con lo anterior, el Instituto, a través del proceso de selección N.° CM-001-SG-2025, igualmente publicado en la plataforma SECOP II, adelantó la selección objetiva para la contratación de la interventoría cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES A NIVEL NACIONAL. Para lo cual fue debidamente adjudicado el 02 de diciembre de 2025 a la firma interventora PROEZA INGENIERIA SAS mediante el contrato de interventoría N°192-SG-2025 y que corresponde al LOTE 5 – (Medellín) del proceso de selección N.° CM-001-SG-2025

Así las cosas el 24 de octubre de 2025 se suscribió el contrato N°192-SG-2025, para realizar la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica al contrato N° 158 SG 2025 correspondiente a la ejecución del mantenimiento y reparaciones locativas de la sede Regional Noroccidente, Lote 5- Medellín.

Una vez cumplidos los requisitos precontractuales y aprobadas las pólizas de los contratos N°158-SG-2025 y N°192-SG-2025, el 30 de diciembre de 2025, se suscriben las respectivas actas de inicio.

Por medio de oficio sin número de fecha 04 de marzo de 2026 el contratista de obra (Contrato N° 158 SG 2025) solicita la prórroga del contrato en los siguientes términos:

(…)

De manera paralela, la entrada en vigencia del nuevo Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para la vigencia 2026 produjo un ajuste inmediato en las condiciones del mercado laboral, generando solicitudes de revisión de las condiciones económicas por parte del personal inicialmente contactado y afectando la consolidación oportuna de las cuadrillas requeridas para el proyecto. Estas circunstancias llevaron a la necesidad de replantear la estrategia de contratación de mano de obra, priorizando el cumplimiento estricto de la normativa laboral y la adecuada afiliación al Sistema de Seguridad Social, lo que representó tiempos adicionales de coordinación, formalización de contratos, exámenes médicos ocupacionales y afiliaciones a la ARL, debidamente documentados en el Informe de Justificación allegado a esa interventoría.

En ese mismo sentido, durante esta fase de alistamiento se desarrollaron actividades administrativas y técnicas previas, tales como la recopilación de hojas de vida, suscripción de contratos de trabajo, práctica de exámenes médicos ocupacionales y afiliación del personal a la ARL, así como visitas técnicas de campo orientadas a complementarias la información de planos y topología de red eléctrica, con el propósito de evitar reprocesos y garantizar una ejecución segura y ajustada a la normatividad vigente.

No obstante, durante el desarrollo de la ejecución contractual se ha evidenciado que la disponibilidad de las áreas del laboratorio se ha realizado de manera progresiva y parcial, debido a la necesidad institucional de mantener operativas algunas dependencias mientras se adelantan las intervenciones constructivas. Esta situación ha implicado que varias actividades que inicialmente se encontraban programadas para ejecutarse en paralelo deban desarrollarse de forma secuencial, lo cual impacta directamente los rendimientos de obra y la programación general del proyecto.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la interventoría evaluar las condiciones reales de ejecución del proyecto y considerar la concesión de una prórroga al plazo contractual por un término de dos (2) meses, equivalente a sesenta (60) días calendario, con el fin de ajustar la programación de obra a las condiciones efectivas del contrato y permitir la culminación adecuada de las actividades pendientes

En atención a la solicitud presentada por el contratista, la interventoría mediante oficio INTERV-035-2026 de fecha 10 de marzo de 2026, relacionada con la prórroga del contrato de obra, la Ingeniera Claudia Elena Yepes Mesa representante legal y directora de la interventoría, emite el siguiente concepto:

(…)

Respecto a la solicitud de prórroga del plazo de ejecución contractual que realiza el contratista hasta por sesenta días calendario más; es el concepto de esta interventoría que aquella no sólo es viable, sino también necesaria a efectos de salvaguardar el cumplimiento del objeto y alcance del contrato No 158 de 2025, y poder cumplir así con la finalidad perseguida con el contrato por la entidad contratante, y viabilizar la prestación de los servicios a su cargo.

Así las cosas, el contrato de obra N° 158 SG 2025 fue modificado y prorrogado hasta el 29 de mayo de 2026.

Una vez suscrita el acta de inicio, el contratista allegó la documentación correspondiente a los perfiles del personal mínimo requerido para su revisión y aprobación por parte de la supervisión, la cual fue aprobada en su totalidad el día 26 de enero de 2026.
Durante la ejecución contractual se evidenció que la disponibilidad de las áreas del laboratorio no se dio de manera simultánea, sino progresiva y parcial, en razón a la necesidad institucional de mantener en operación algunas dependencias mientras se adelantaban las intervenciones constructivas. Esta condición implicó que varias actividades inicialmente programadas para ejecutarse en paralelo debieran desarrollarse de forma secuencial, afectando los rendimientos de obra y la programación general del proyecto.
En virtud de lo anterior, y considerando los bajos rendimientos observados en determinadas actividades, fue necesario tramitar una ampliación del plazo contractual e implementar un plan de choque orientado a mitigar las afectaciones identificadas y garantizar la adecuada culminación del objeto contractual.

Superada la etapa de entrega de espacios por parte del Instituto al contratista, se ha evidenciado un avance significativo en la ejecución, especialmente en la instalación de ducterías eléctricas e hidráulicas en pisos, muros y bajo cubierta. De igual manera, se ha adelantado la adquisición de los sistemas de ventilación mecánica, así como la toma y verificación de medidas en sitio y la fabricación en taller del mobiliario de laboratorio.
No obstante, es preciso señalar que los componentes de ventilación mecánica y mobiliario representan un porcentaje significativo dentro del presupuesto del proyecto; sin embargo, estos únicamente pueden ser reconocidos como ejecutados una vez se encuentren debidamente instalados y en funcionamiento, lo cual explica el bajo avance financiero reflejado a la fecha.

En este contexto, la firma interventora PROEZA S.A.S. remitió a la supervisión del contrato, el día 10 de abril de 2026, el acta de corte parcial No. 1 por un valor de $52.351.386, la cual se encuentra radicada en el Instituto y en trámite de pago. Este valor corresponde al 39,74% del valor total del contrato e incluye un componente fijo (fracción de enero, y meses de febrero y marzo) y un componente variable asociado a las actividades efectivamente ejecutadas en obra.

Lo anterior se encuentra conforme a la forma de pago pactada contractualmente, la cual establece un 30% en pagos fijos mensuales y un 70% contra avance de obra. En consecuencia, el 60,26% restante corresponde al componente variable, el cual será desembolsado en la medida en que continúe la ejecución de las actividades programadas.

La interventoría en los contratos de obra pública constituye una obligación legal y funcional para las entidades estatales, orientada a garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y eficiencia que rigen la contratación estatal. No se trata de una facultad discrecional, sino de un deber impuesto por el ordenamiento jurídico colombiano, estrechamente ligado a la protección del patrimonio público y al logro de los fines del Estado. De conformidad con la Ley 80 de 1993, particularmente en sus artículos 25, 26 y 32, la entidad estatal tiene la responsabilidad de asegurar el adecuado control y seguimiento de los contratos de obra. Dicho control se materializa, en la mayoría de los casos, a través de la interventoría, la cual cumple una función técnica especializada indispensable para verificar la correcta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, mientras la obra se encuentre en ejecución, debe existir interventoría vigente que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este deber fue reforzado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que impone a las entidades estatales la obligación de ejercer vigilancia y control permanente sobre la ejecución de los contratos, con el propósito de asegurar la correcta utilización de los recursos públicos. La interventoría se erige, entonces, como el principal instrumento mediante el cual se cumple este mandato legal, especialmente en contratos de obra por su complejidad y riesgo. Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 regula la supervisión e interventoría contractual y establece que estas deben abarcar toda la ejecución del contrato, incluidas sus modificaciones, suspensiones, prórrogas y adiciones.

En tal sentido, cuando el contrato de obra es prorrogado o adicionado, resulta jurídicamente necesario mantener la interventoría en condiciones equivalentes, a fin de no interrumpir el deber de control estatal. La posibilidad de adicionar y prorrogar el contrato de interventoría encuentra sustento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que autoriza la modificación de los contratos estatales cuando las necesidades del servicio lo exijan. En este contexto, la interventoría, aunque contractualmente autónoma, es accesoria al contrato de obra, por lo que debe ajustarse a las variaciones de este último para permitir la correcta ejecución de su objeto.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido clara al señalar que la interventoría no es un simple acompañamiento formal, sino un mecanismo esencial de control técnico, administrativo y jurídico. En pronunciamientos reiterados, dicha corporación ha indicado que la ausencia de interventoría durante la ejecución de una obra constituye una falla en el servicio imputable a la entidad estatal, lo cual refuerza la necesidad de garantizar su continuidad hasta la terminación del contrato principal. Adicionalmente, el deber de vigilancia y control recae de manera directa sobre los servidores públicos responsables de la gestión contractual. La omisión en la adopción de medidas para asegurar la interventoría vigente puede dar lugar a responsabilidades disciplinarias, fiscales y contractuales, de conformidad con la normativa vigente y los criterios de los órganos de control.

En atención a lo expuesto, es pertinente señalar que el contrato de interventoría tiene como finalidad garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico durante la ejecución del contrato de obra. En ese sentido, la ejecución del contrato principal no puede desarrollarse sin la presencia y acompañamiento permanente de la interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
De igual forma, conforme a la forma de pago establecida contractualmente, se indica que la remuneración de la interventoría está directamente asociada al avance de obra y no a la simple disposición de personal ni al transcurso del tiempo. En este contexto, una proporción significativa del pago se encuentra condicionada al progreso efectivo de las actividades constructivas, en concordancia con lo pactado en el contrato.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar el correcto funcionamiento, ejecución, cumplimiento de obligaciones contractuales y especificaciones del contrato 158-SG-2025, el interventor remite el oficio N° INTERV-046-2026 del 15 de abril de 2026, donde solicita la modificación contractual para la prórroga del contrato de interventoría 192-SG-2025, así:

"En mi calidad de directora de Interventoría de la firma PROEZA INGENIERIA SAS, actuando como interventora del contrato de obra No. 158-SG de 2025 suscrito con el CONSORCIO HL CIVIL, me permito solicitar formalmente una prórroga al plazo de ejecución para el contrato de interventoría, con base en los siguientes fundamentos:

1. Antecedentes y Justificación Técnica
Mediante el Otrosí No. 2 al contrato de obra, la entidad otorgó al contratista una prórroga de sesenta (60) días calendario para la culminación del objeto contractual. Esta extensión se hace necesaria para garantizar la supervisión de actividades para el cumplimiento del objeto contractual.

2. Solicitud de Prórroga
Se solicita una extensión del plazo de ejecución por sesenta (60) días calendario, iniciando el 30 de abril de 2026 y finalizando el 29 de junio de 2026.

CONCEPTO DE LA SUPERVISION

En el marco del seguimiento técnico, administrativo y financiero a los contratos de obra objeto de interventoría, se evidencia que la ampliación de los plazos de dichos contratos genera de manera directa la necesidad de prorrogar el Contrato de Interventoría No. 192-SG-2025, con el propósito de garantizar la continuidad en las labores de vigilancia, control y seguimiento, así como asegurar el adecuado cierre contractual, incluyendo las actividades de liquidación.

La interventoría constituye un mecanismo esencial para verificar la correcta ejecución del objeto contractual, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y control establecidos en la Ley 80 de 1993 y el deber de vigilancia previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En tal sentido, la prórroga del contrato de obra conlleva necesariamente la continuidad de la interventoría, a fin de no interrumpir el control técnico, administrativo y financiero del contrato principal.

Adicionalmente, durante la ejecución del Contrato de Obra No. 158-SG-2025, se ha evidenciado la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra y obras no previstas, derivadas de circunstancias técnicas sobrevinientes e imprevisibles al momento de la estructuración contractual, tales como:

- Condiciones físicas y geotécnicas distintas a las contempladas en los estudios y diseños iniciales.
- Interferencias no identificadas previamente (redes, estructuras existentes, condiciones del inmueble).
- Requerimientos técnicos adicionales derivados de la normativa vigente y de las condiciones reales del proyecto.

Estas situaciones no modifican el objeto contractual, pero sí resultan indispensables para garantizar la funcionalidad, estabilidad, seguridad y adecuada prestación del servicio, por lo cual su ejecución implica un incremento en el plazo del contrato de obra, haciendo necesaria la prórroga tanto de este como de la interventoría.

Por otro lado, frente al análisis integral de las condiciones contractuales, la forma de pago pactada y el estado actual de ejecución, esta Supervisión concluye que no se configura la necesidad de una adición presupuestal, con fundamento en los siguientes aspectos:

El contrato de interventoría contempla una forma de pago mixta, en la cual el 30% del valor total corresponde a pagos fijos asociados al tiempo (mensual o proporcional al plazo) y el 70% restante se reconoce contra el avance físico de obra debidamente certificado.

Si bien el plazo de ejecución inicia con el acta de inicio, ello no implica la causación automática de pagos, dado que estos dependen principalmente del avance real de los contratos de obra.

A la fecha, se evidencia un bajo nivel de ejecución presupuestal, derivado del limitado avance físico de la obra, lo que ha generado que no se haya comprometido la totalidad de los recursos del contrato, manteniéndose un saldo disponible dentro del valor inicialmente pactado.

Aunque la oferta económica del contratista fue estructurada con base en perfiles profesionales y porcentajes de dedicación, la ejecución financiera del contrato no se rige exclusivamente por el factor tiempo, sino que está condicionada en mayor proporción al avance efectivo de obra.

En consecuencia, el contrato cuenta con recursos suficientes para soportar la ampliación del plazo, sin que ello implique la necesidad de adicionar recursos.

Por lo anterior se concluye, con fundamento en lo expuesto, por esta Supervisión que es procedente la prórroga del Contrato de Interventoría No. 192-SG-2025, en razón a la ampliación del plazo del contrato de obra y la necesidad de garantizar la continuidad del control contractual.

Esta Supervisión, determina que no es necesaria la adición presupuestal, en la medida en que los recursos existentes resultan suficientes para cubrir la mayor permanencia del contrato, conforme a su estado actual de ejecución y la forma de pago pactada.

SOLICITUD AL ORDENADOR DEL GASTO

Analizada la solicitud presentada por el contratista de interventoría mediante oficio INTERV-051-2026, así como la situación actual del contrato de obra objeto de seguimiento, esta Supervisión considera técnica y procedente la prórroga del Contrato No. 192-SG-2025 hasta el día 29 de junio de 2026. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato de obra finaliza el 29 de mayo de 2026 y se requiere un plazo adicional de un (1) mes para adelantar los trámites de recibo final y liquidación contractual, garantizando así la continuidad del seguimiento, control y vigilancia integral en los componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, así como la adecuada culminación de los procesos de liquidación.

No obstante, se precisa que la presente solicitud de prórroga se eleva con fundamento en las razones expuestas por el contratista de interventoría, en el marco de la necesidad de garantizar la continuidad del seguimiento y control del contrato de obra objeto de vigilancia.

6º. IDENTIFIQUE EL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO/CONVENIO

(LA SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA, realizará un análisis sobre el estado actual del contrato/convenio), incluyendo el cumplimiento de obligaciones, plazo y condiciones técnicas de bines, obras o servicios contratados.

Obligaciones Contractuales	**Generales**	El contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista contenidas en el Anexo 5 Minuta del Contrato.
	Especificas	El contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Cláusula 10 – Obligaciones Específicas del Contratista contenidas en el Anexo 5 Minuta del Contrato
Plazo	El plazo de ejecución es hasta el 29 de abril de 2026	
Valor versus forma de pagos del contrato/ convenio	La Entidad pagará en pagos parciales al Contratista por un sistema mixto, de la siguiente forma: i)El 30% del valor del contrato se pagará en sumas iguales mensuales o por fracción de mes, teniendo como base el plazo de ejecución del contrato. ii)El 70% del valor del contrato se pagará contra avance de obra, debidamente certificado y avalado por el supervisor del contrato de interventoría.	

7º. INFORMACIÓN SOBRE MODIFICACIONES ANTERIORES

(Se diligencia atendiendo al numeral 1 "Información general" del contrato electrónico – Identificación del contrato: Versión del contrato, en concordancia con el numeral 8 "Modificaciones del Contrato" – SECOP; para el caso de Tienda Virtual, deberá revisar las modificaciones realizadas a la respectiva orden de compra)

Nº	Fecha de la Modificación (AAAA-MM-DD) (diligenciar en orden cronológico)	Tipo de modificación (identifíquelo con una X)								Plazo (meses o días) Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y reinicios, a la fecha del informe	Valor Total con Adiciones y Reducciones a la fecha del informe
		Prórroga	Adición	Suspensión	Reinicio/ reactivación	Cesión	Reducciones	Terminación anticipada y liquidación	Otros (modificación de condiciones técnicas)		
1	2026-02-26								X	3 MESES	$131.701.602,00

NOTA. ESTA INFORMACIÓN SERÁ RELEVANTE PARA IDENTIFICAR TIEMPOS, Y VALORES RESPECTO A LA NUEVA SOLICITUD

QUE SE ESTA REALIZANDO.

8º. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO ELECTRÓNICO

(Para su diligenciamiento, revise en numeral 7- "Ejecución del Contrato" – Plan de Pagos y Balance de pagos y Balance de entregas, en el contrato/convenio electrónico – SECOP; para el caso de la Tienda Virtual, esta verificación la realizará sobre la orden de compra inicial y sus modificaciones)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO	$ 131.701.602,00
VALOR ADICIONES	$ 0
VALOR REDUCCIONES	$ 0
VALOR FINAL DEL CONTRATO/CONVENIO A LA FECHA	$ 131.701.602,00
VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA Relacione el valor ejecutado, de acuerdo con lo recibido a la fecha del informe, y lo indicado en el contrato/convenio.	$ 0
VALOR TOTAL FACTURADO A LA FECHA Relacione el valor facturado por el contratista, de acuerdo con el contrato/convenio, que no ha sido pagado.	$ 0
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA Relacione el valor pagado de acuerdo al reporte SIIF	$ 0
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 131.701.602,00
Nota: Recuerde que esta información debe coincidir con el SECOP II / TIENDA VIRTUAL	

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Interventor [] Supervisor [X] justificando la necesidad la presente modificación al contrato/convenio, solicito la aprobación y trámite contractual.

9º. QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE Y APELLIDOS	Arq. MARCO ALEJANDRO CHAVISTAD PENAGOS
CARGO	Profesional Especializado GNGEI-SAF



ARQ MARCO ALEJANDRO CHAVISTAD PENAGOS
Profesional Especializado - Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura -SAF

ANEXOS DE LA SOLICITUD

1. Solicitud de prórroga del contratista